



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación,
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00024-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores Directores:

Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local
Colegios Militares
Presente.-

Asunto: Precisiones sobre la postergación del inicio del año escolar

Referencia: Decreto Supremo N° 008-2020-SA
Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU
Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que por la situación de emergencia sanitaria que actualmente enfrenta nuestro país producto del brote de Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Educación en el marco de sus competencias ha tomado las siguientes medidas:

1. La postergación del inicio de las labores escolares hasta el 30 de marzo de 2020, por lo que, no debe haber asistencia de los estudiantes a las instituciones educativas públicas y privadas a nivel nacional. Dicha medida, no significa la suspensión de labores de los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados del sector público, a las instituciones educativas.
2. Se debe señalar que las acciones que los docentes deben cumplir estos días en las instituciones educativas, deben estar sujetas a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, Norma Técnica que aprueba las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", para el año 2020, y en la Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, que aprueba la actualización de la mencionada norma técnica.

Los profesores nombrados comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores con contrato vigente en el marco de la Ley N° 30328 y los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493, tienen el deber de asistir a sus centros de labores, por cuanto, el pago de sus remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, estando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, en el marco de la Ley N° 28411¹.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0056704

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D81649

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación,
mejores
peruanos

Igualmente, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y los Directivos de las Instituciones Educativas deben tomar todas las medidas necesarias establecidas en las normas correspondientes frente a este brote epidémico que enfrenta actualmente nuestro país, como son: la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, y la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, que aprueba el “Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada”.

Finalmente, es preciso señalar que el Ministerio de Educación ha asumido el compromiso de coadyuvar al reforzamiento del sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, estableciendo mecanismos de respuesta inmediata para la protección de la salud de la comunidad educativa.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

¹ Literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 284111, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF y la Única Disposición Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0056704

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D81649**

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO